

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/1146/2023/II

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Coatzacoalcos

COMISIONADO PONENTE: David Agustín Jiménez Rojas.

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: Samuel Luna Ortiz

Xalapa-Enríquez, Veracruz a siete de julio de dos mil veintitrés.

RESOLUCIÓN que **modifica** la respuesta otorgada por el sujeto obligado Ayuntamiento de Coatzacoalcos, a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de folio **300545623000066**, ordenándole entregue una nueva respuesta, debido a que lo proporcionado no colma en su totalidad la petición del solicitante.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	1
CONSIDERANDOS	2
PRIMERO. Competencia.	2
SEGUNDO. Procedencia.	3
TERCERO. Estudio de fondo.....	3
CUARTO. Efectos del fallo.	15
PUNTOS RESOLUTIVOS	15

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El diecisiete de abril de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información al Ayuntamiento de Coatzacoalcos, en la que requirió:

...

“relación de solicitudes de información recibidas durante el año 2022 y a la fecha de hoy que hago la solicitud del año 2023, con números de folio que da la plataforma o el medio en que se recibió y el contenido de cada solicitud de información, personal que se encuentra laborando en la unidad de transparencia, curriculum vitae de cada uno, pues no están publicados en la página el de todos, salario y categoría de cada persona, si es sindicalizado o de confianza, relación de recursos de revisión en proceso y concluidos del año 2022 y 2023.”

...



2. Respuesta del sujeto obligado. El veintiséis de abril de dos mil veintitrés, dio respuesta al folio antes indicado mediante la Plataforma Nacional de Transparencia.

3. Interposición del recurso de revisión. El cuatro de mayo de dos mil veintitrés, la parte recurrente promovió recurso de revisión vía Plataforma Nacional de Transparencia, en contra de la respuesta a la solicitud de información.

4. Turno del recurso de revisión. Por acuerdo de la misma fecha, la Presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y por cuestión de turno correspondió conocer a la Ponencia II, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

5. Admisión del recurso y disposición de las partes. El quince de mayo de dos mil veintitrés, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integraron el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de **siete días**, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del sujeto obligado. El veintiséis de mayo de dos mil veintitrés se recibieron diversas documentales remitidas mediante el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM), a través de los cuales la dependencia desahogó la vista que le fue otorgada.

Documentales que se agregaron al expediente por acuerdo de treinta y uno de mayo del año en curso, asimismo se tuvo por presentado al sujeto obligado dando cumplimiento al proveído señalado en el numeral **5**, haciendo diversas manifestaciones y acompañando diversas documentales, las cuales se digitalizaron y se remitieron al recurrente para su conocimiento, requiriendo a este último para que en un término de tres días hábiles manifestara a este instituto lo que a su derecho conviniera, apercibido que de no atenderlo se resolvería con las constancias de autos, sin que de las mismas se advierta que hubiera atendido tal requerimiento.

7. Cierre de instrucción. El treinta de junio de dos mil veintitrés, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafo noveno, 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política

del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Lo anterior, porque se impugna la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer información, la cual, se puede advertir de manera detallada en el Antecedente I de la presente resolución.

▪ **Planteamiento del caso.**

El veintiséis de abril de dos mil veintitrés, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud a través del oficio **UT-O/347/2023**, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia, adjuntando la respuesta de la Dirección de Recursos Humanos mediante oficio **DRH-RL-2023-1211** y anexos, mismo que se inserta a continuación:

Titular de la Unidad de Transparencia

...

Asimismo, el párrafo cuarto del artículo en cita (143 de la Ley de Transparencia) , señala que en caso de que la información solicitada ya esté disponible al público en formatos electrónicos, por internet o cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido al interesado la fuente en que puede consultar, reproducir u obtener la información, en este caso

la relación de solicitudes de información recibidas durante el año 2022 y a la fecha de 2023 que realizo su solicitud, las podrá encontrar en la Plataforma Nacional de Transparencia, de ahí que tal circunstancia cumple con el derecho humano de acceso a la información, proporcionando la liga y el archivo adjunto de los pasos a seguir para que usted encuentre la información solicitada:

Plataforma Nacional de Transparencia:
<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

Aquí se relaciona los recursos de revisión en proceso del año 2022 y 2023 y a su vez los recursos de revisión concluidos en el 2022, de la manera siguiente:

RECURSOS DE REVISIÓN EN PROCESO DEL AÑO 2022 Y 2023		
NO.	2022	2023
1	IVAI-REV/0275/2022/I	IVAI-REV/0463/2023/I
2	IVAI-REV/2345/2022/I	IVAI-REV/0234/2023/II
3	IVAI-REV/2672/2022/I	IVAI-REV/0282/2023/II
4	IVAI-REV/2855/2022/I	IVAI-REV/0372/2023/II
5	IVAI-REV/4480/2022/II	IVAI-REV/0435/2023/II
6	IVAI-REV/2845/2022/II	IVAI-REV/0182/2023/III
7	IVAI-REV/0463/2022/II	
8	IVAI-REV/4735/2022/II	
9	IVAI-REV/1626/2022/III	
10	IVAI-REV/2850/2022/III	

RECURSOS DE REVISIÓN CONCLUIDOS EN EL 2022	
NO.	2022
1	IVAI-REV/1229/2022/I
2	IVAI-REV/1952/2022/I
3	IVAI-REV/0929/2022/I
4	IVAI-REV/4712/2022/I
5	IVAI-REV/2459/2022/I
6	IVAI-REV/3490/2022/II
7	IVAI-REV/0130/2022/II
8	IVAI-REV/3525/2022/III
9	IVAI-REV/1995/2022/III

Finalmente, ponemos a su disposición el número de teléfono que aparece en la parte inferior del presente documento, así como el correo electrónico institucional para atender cualquier duda o aclaración sobre la respuesta remitida, asimismo esta Unidad de Transparencia le hace de su conocimiento el siguiente:

Respuesta de la Dirección de Recursos Humanos DRH-RL-2023-1211:

Por medio del presente, en atención a su oficio número **UT-O/313/2023**, de fecha 17 de abril del presente año, recibido en esta Dirección de Recursos Humanos el 19 de los cursantes, referente a la **SOLICITUD DE INFORMACIÓN 300545623000066**, misma que textualmente señala:

"personal que se encuentra laborando en la unidad de transparencia, curriculum vitae de cada uno, pues no están publicados en la página el de todos, salario y categoría de cada persona, si es sindicalizado o de confianza" (Sic).

En atención a su solicitud se anexa tabla con la información solicitada:

NOMBRE	CATEGORIA	SUELDO BRUTO MENSUAL	RÉGIMEN CONTRACTUAL
TOMAS DANIEL HERNÁNDEZ LEÓN	DIRECTOR C	\$ 28,857.60	CONFIANZA
FERNANDO SANTOS GARCIA	ESPECIALISTA TECNICO C	\$ 16,032.00	CONFIANZA
JOSMAR ALFREDO SANTIAGO GARCIA	ESPECIALISTA TECNICO B	\$ 16,626.20	CONFIANZA

Los curriculum vitae de los trabajadores antes mencionados, se anexan al presente. Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Anexos: 3 fojas.

Anexo de oficio:

SINTESIS CURRICULAR	
Nombre: Tomás Daniel Hernández León.	
FORMACIÓN ACADÉMICA	
Universidad Veracruzana.	Lic. Derecho. Generación: 1980-1984.
EXPERIENCIA LABORAL	
Industrias Químicas del Istmo S.A de C.V.	Puesto: Superintendente de Relaciones Laborales.
Centro Social y Cultural A.C.	Puesto: Gerente del Centro Social y Cultural A.C.
Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz. (COBAEV).	Puesto: Coordinador de zona del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz. Período: 2012-2016.
	Puesto: Delegado del Patrimonio del Estado Zona Centro Golfo (Veracruz, Ver). Período: 2018-2020.
	Puesto: Coordinador Político de la campaña para Presidente de Coahuila, Diputado Federal y Local en Villa Allende y Congregaciones Zona Noreste.
CURSOS DE CAPACITACIÓN	
Curso de "Obligaciones de Transparencia y Lineamientos Generales".	
Curso de "Organización de archivos públicos".	
Participación en la videoconferencia de "Aspectos Básicos de la Contabilidad Gubernamental y Operación del SIGMAVER".	
Capacitación del "A, B, C de la Transparencia".	
Curso de "Derechos Humanos". Impartido en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Coahuila.	

...

Derivado de lo anterior, la parte recurrente interpuso recurso de revisión, en el que expresó como agravio lo que a continuación se transcribe:

...

“no me proporciona la relación de solicitud como lo establece la ley que deben de publicar: Las solicitudes de acceso a la información y las respuestas dadas, incluyendo, en su caso, la información entregada, serán públicas. Asimismo, los sujetos obligados deberán poner a disposición del público esta información, en la medida de lo posible, a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica, viola mi derecho de acceso a la información o lo hacen con dolo, pues también reciben solicitudes de información por otros medio y allí no aparecen, pedí la relación de solicitudes y es una obligación que la tengan, se supone que están expertos en transparencia en esa unidad del ayuntamiento de Coatzacoalcos o lo hacen como mencioné con dolo o pretenden que estoy en lo incorrecto, pido al IVAI su intervención y ayuda..”

...

Durante la sustanciación del recurso de revisión, en fecha veintiséis de mayo de la presente anualidad, mediante Sistema de Comunicación entre Organismos Garante y Sujetos Obligados, compareció a través de la Coordinadora de Transparencia remitiendo los oficios números **UT-O/425/2023**, mediante el cual realizó diversas manifestaciones, y anexó, los oficios, **DRH-RL-2023-1455**, signado por el Director de Recursos Humanos, del que se advierte ratifica la respuesta primigenia, oficios que para mayor proveer se insertan, en lo que interesa, a continuación:

Respuesta del Director de Recursos Humanos:

Por medio del presente, en atención a su oficio número **UT-O/420/2023**, de fecha 23 de los cursantes, recibido en esta Dirección de Recursos Humanos en la misma fecha, mediante el cual notifica el Recurso de Revisión IVAI-REV-1146/2023/II, respecto de la **SOLICITUD DE INFORMACIÓN NÚMERO 300545623000066**, misma que textualmente señala:

“relación de solicitudes de información recibida durante el año 2022 y a la fecha de hoy que hago la solicitud del año 2023, con números de folio que da la plataforma o el medio en que se recibió y el contenido de cada solicitud de información, personal que se encuentra laborando en la unidad de transparencia, curriculum vitae de cada uno, pues no están publicados en la página el de todos, salario y categoría de cada persona, si es sindicalizado o de confianza” (Sic).

Por lo que se solicita de nueva cuenta la información de la cual se inconforma el recurrente a través del medio de impugnación, bajo el siguiente argumento:

“No me proporciona la relación de la solicitud como lo establece la Ley que deben de publicar: Las solicitudes de acceso a la información y las respuestas dadas, incluyendo en su caso, la información entregada, serán públicas. Asimismo, los sujetos obligados deberán a poder a disposición del público esta información, en la medida de lo posible, a través de los medios remotos o locales de comunicación electrónica, viola m derecho de acceso a la información o lo hacen con dolo, pues también reciben solicitudes de información por otros medios y allí no aparecen, pedí la relación de solicitudes y es una obligación que tengan, se supone que están expertos en transparencia en esa Unidad del Ayuntamiento de Coatzacoalcos o lo hacen como mencione con dolo o pretenden que estoy en lo incorrecto, pido al IVAI su intervención y ayuda” (Sic)

Por cuanto hace a la relación de solicitudes de información recibidas durante el año 2022 y a la fecha del presente año, con números de folio, medio en que se recibió y el contenido de cada solicitud de información, se hace de su conocimiento que esta Dirección de Recursos Humanos no es competente para dar contestación al peticionario.

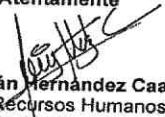
Por otra parte, en lo concerniente al personal que se encuentra laborando en la unidad de transparencia, curriculum vitae, salario, categoría, si es sindicalizado o de confianza, se ratifica el oficio DRH-RL-2023-1211, de fecha 24 de abril del año en curso, presentado ante la unidad a su digno cargo en fecha 25 de abril de 2023, puesto que se remitió la información antes descrita del personal adscrito a la Unidad de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Veracruz.

Por lo anteriormente expuesto, al Órgano Garante respetuosamente solicito:

ÚNICO. – Tenerme con el presente ocuroso, dando cumplimiento a lo ordenado en el Recurso de Revisión IVAI-REV-1146/2023/II.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Lic. Luis Iván Hernández Caamaño
Director de Recursos Humanos del H.
Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Veracruz.

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

Por lo anterior, el problema a resolver consiste en determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información del particular, en razón de los agravios expresados.

▪ **Estudio de los agravios.**

De inicio, de la lectura de los agravios presentados por la parte recurrente se advierte que este se inconformó al interponer el presente medio de impugnación respecto a la información recibidas durante el año 2022 y a la fecha de hoy que hago la solicitud del año 2023, con números de folio que da la plataforma o el medio en que se recibió y el contenido de cada solicitud de información; por lo que, respecto de las manifestaciones realizadas por el promovente se advierte que la información de la cual no expresa inconformidad alguna, esta no será objeto de estudio en el presente fallo al existir conformidad del recurrente, esto es, por cuanto hace a la información siguiente personal que se encuentra laborando en la unidad de transparencia, curriculum vitae de cada uno, pues no están publicados en la página el de todos, salario y categoría de cada persona, si es sindicalizado o de confianza, relación de recursos de revisión en proceso y concluidos del año 2022 y 2023, avocándose a estudiar la parte de la solicitud de información respecto de la cual manifiesta inconformidad.

Fortalece lo anterior el contenido del Criterio de interpretación 01/20 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos Personales, de rubro y texto siguiente:

Criterio 01/20

***Actos consentidos tácitamente. Improcedencia de su análisis.** Si en su recurso de revisión, la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto.*

De lo anterior, este Instituto estima que el motivo de disenso es **parcialmente fundado** en razón de lo siguiente.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la Ley 875 de Transparencia que nos rige, el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. De ahí que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona, y sólo podrá ser clasificada excepcionalmente en los términos de la normatividad aplicable.

Por su parte, de acuerdo con los artículos 3, fracción XXIV, 12 y 13 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se prevén que las obligaciones de transparencia corresponde a aquella información que los sujetos obligados deben difundir, actualizar y poner a disposición del público en medios electrónicos de manera proactiva, sin que medie solicitud de por medio, mismas que serán puestas a disposición de los particulares por cualquier medio que facilite su acceso, dando preferencia al uso de sistemas computacionales y a las nuevas tecnologías de la información.

El Ayuntamiento de Coatzacoalcos, se constituye como un sujeto obligado en términos de lo dispuesto por el numeral 9, fracción IV, de la Ley 875 de Transparencia del Estado de Veracruz, por lo cual se encuentra obligado a publicar y mantener actualizada la información pública de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional.

En razón de lo anterior, se desprende que, la **Titular de la Unidad de Transparencia** no colma el derecho de petición de la persona recurrente en su pronunciamiento respecto de la materia del presente recurso, sin haber dado cumplimiento con el deber impuesto en los artículos 132 y 134 fracciones II, VII, IX y X de la Ley 875 de Transparencia, al ser el área competente para atender la presente pretensión que se le formuló, lo que se robustece con lo expuesto en los criterios **8/2015** y **02/2021** de rubro: **“ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.”** y **“SUPUESTOS EN LOS QUE LA UNIDAD DE**

TRANSPARENCIA PUEDE PROPORCIONAR RESPUESTA POR SÍ MISMA, emitidos por el Pleno de este órgano colegiado.

Lo peticionado constituye información pública vinculada con obligación de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII y XXIV; 4, 5, 9, fracción IV, 15 fracciones XXIX y LII, 134, fracción IX de la Ley 875 de Transparencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto en el párrafo anterior, es necesario señalar lo indicado por el artículo 15, fracciones XXIX y LII de la Ley de Transparencia local, la cual estipula:

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...

XXIX. Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;

...

Aunado a lo anterior, de conformidad con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se prevé que en la fracción aludida en líneas precedentes se darán a conocer la información de interés público, la que atienda a preguntas frecuentes y, en su caso, información útil generada de manera proactiva.

De ahí que, con fundamento en lo que dispone el artículo 134 de la Ley de Transparencia, la persona Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, es competente para pronunciarse respecto de los trámites inherentes a las solicitudes de información que se substancian al interior del Ayuntamiento de Coatzacoalcos, tal como se desprende de la lectura al precepto citado que a la letra dice:

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Recabar y difundir la información a que se refiere el artículo 15 de la presente Ley y, en su caso, las obligaciones de transparencia específicas respecto del sujeto obligado al que pertenezcan, con veracidad, oportunidad, confiabilidad y demás principios que se establezcan en esta Ley;
- II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;
- III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;
- IV. Diseñar procedimientos que faciliten la tramitación y adecuada atención a las solicitudes de acceso a la información pública;
- V. Aplicar los criterios prescritos por la Ley y el Instituto, en materia de ordenamiento, manejo, clasificación y conservación de los documentos, registros y archivos;



- VI. Proporcionar los formatos para las solicitudes de acceso a la información pública, así como para los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales que, para el efecto, emita el Sistema Nacional;
 - VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;
 - VIII. Auxiliar a los particulares en la elaboración de las solicitudes de información, principalmente en los casos en que éstos no sepan leer ni escribir o que así lo soliciten y, en su caso, orientar a los particulares sobre otros sujetos obligados que pudieran poseer la información pública que solicitan y de la que no se dispone;
 - IX. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información pública, sus resultados y los costos de atención de este servicio, así como los tiempos observados para las respuestas;
 - X. Remitir al Comisionado Presidente del Instituto, a más tardar en los meses de enero y julio de cada año, un informe semestral de las actividades que realice, relativas a la información consignada en la fracción anterior;
 - XI. Difundir entre los servidores públicos los beneficios que conlleva divulgar la información pública, los deberes que deban asumirse para su buen uso y conservación, y las responsabilidades que traería consigo la inobservancia de esta Ley;
 - XII. Efectuar las notificaciones a los solicitantes;
 - XIII. Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes;
 - XIV. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
 - XV. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;
 - XVI. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables;
 - XVII. Elaborar los manuales de organización y procedimientos de la Unidad de Transparencia a su cargo; y
 - XVIII. Las demás necesarias para garantizar y agilizar el flujo de información entre los sujetos obligados y los particulares.
- Los sujetos obligados promoverán acuerdos con instituciones públicas especializadas, que pudieran auxiliarles a entregar en forma más eficiente las respuestas a solicitudes de información en la lengua indígena, braille o cualquier formato accesible correspondiente.
- ...

En consecuencia, el actuar por parte del sujeto obligado en líneas anteriores, garantizó parte del derecho de acceso del particular, ya que a través del oficio antes citado, proporcionó información respecto del personal que se encuentra laborando en la unidad de transparencia, curriculum vitae de cada uno, pues no están publicados en la página el de todos, salario y categoría de cada persona, si es sindicalizado o de confianza, relación de recursos de revisión en proceso y concluidos del año dos mil veintidós y veintitrés.

Por otra parte, respecto al cuestionamiento del cual el sujeto obligado no proporcionó información esto es **“relación de solicitudes de información recibidas durante el año dos mil veintidós y a la fecha de hoy que se hace la solicitud, con número de folio que da la plataforma o el medio en que se recibió y el contenido de cada solicitud de información”**, el ayuntamiento se limita a responder a través de la Unidad de Transparencia que lo peticionado se encuentra publicado en una liga electrónica dándole los pasos a seguir para consultar la misma, dentro de la cual se puede advertir que se descarga un archivo que atiende parcialmente el cuestionamiento

Paso 1.



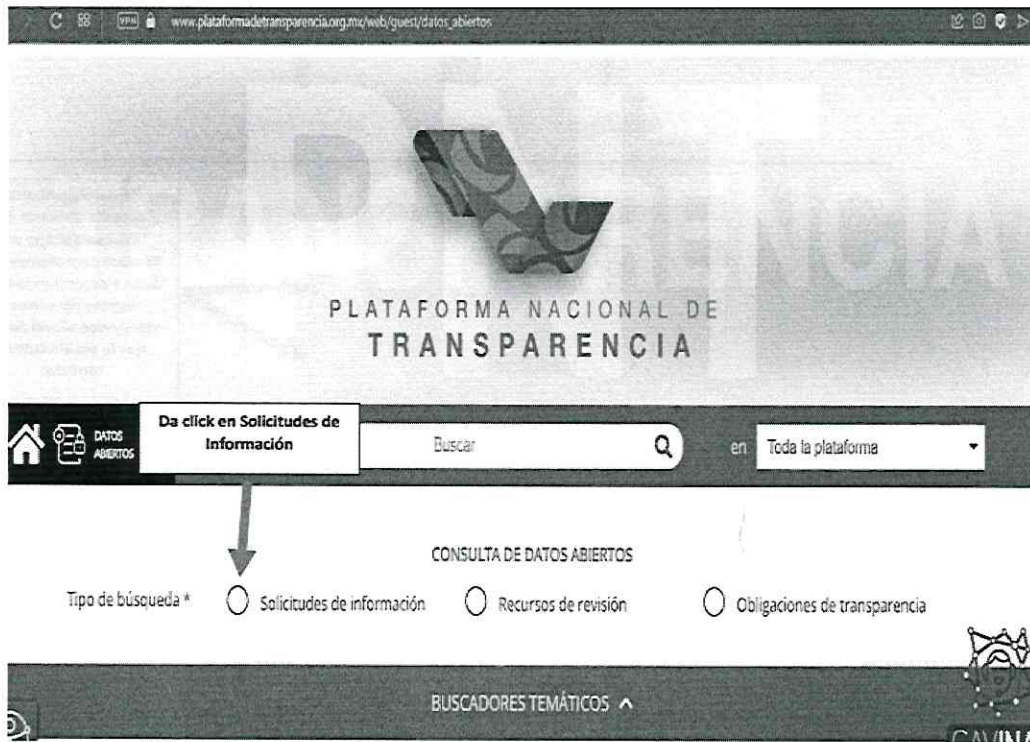
Paso 2.



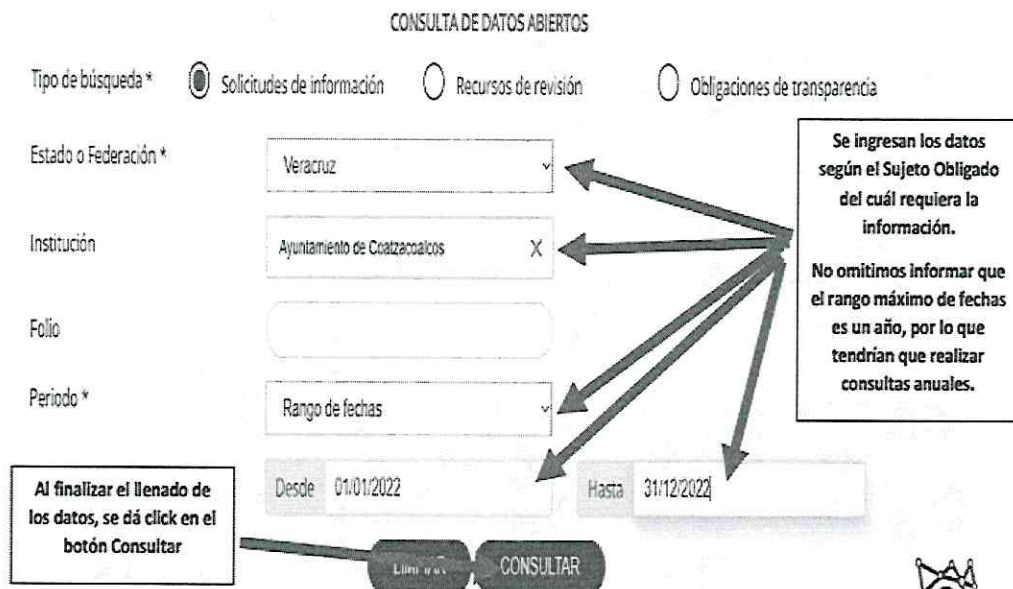
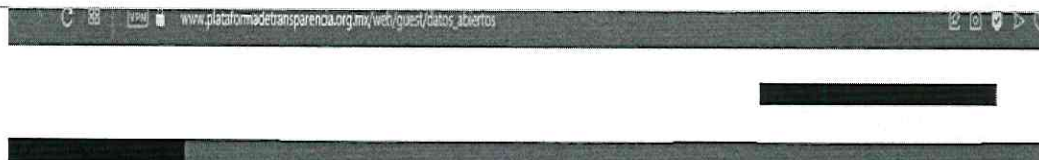
Solicitudes



Paso 3.



Paso 4.



Paso 5.

1 174 9
Sujetos Obligados Solicitudes terminadas Solicitudes en proceso

SELECCIONE EL FORMATO DE EXPORTACIÓN E INTRODUzca SU CORREO ELECTRÓNICO

GSV (Descargable en formato excel)

correo@dominio.com


Tus datos personales serán tratados conforme al [aviso de privacidad](#)

ENVIAR

Se desplegará otra pantalla en donde se ingresará el tipo de formato para obtener los datos y posteriormente el ingreso del correo electrónico al cuál desea que le sea enviado el formato.


Por último se dá click en **Enviar** para que se concluya con el envío de los datos

5 SUJETOS OBLIGADOS CON MAYOR NÚMERO DE SOLICITUDES ATENDIDAS



183


Ayuntamiento de
Coatzacoalcos





Paso 6.


CONSULTA DE DATOS ABIERTOS


Tipo de búsqueda * Solicitudes de información Recursos de revisión Obligaciones de transparencia


DIRECTORIO


SUELDOS


SERVICIOS


PRESUPUESTO


TRANSPARENCIA Y DATOS



Su solicitud fue registrada, en breve recibirá un correo con la información

ACEPTAR

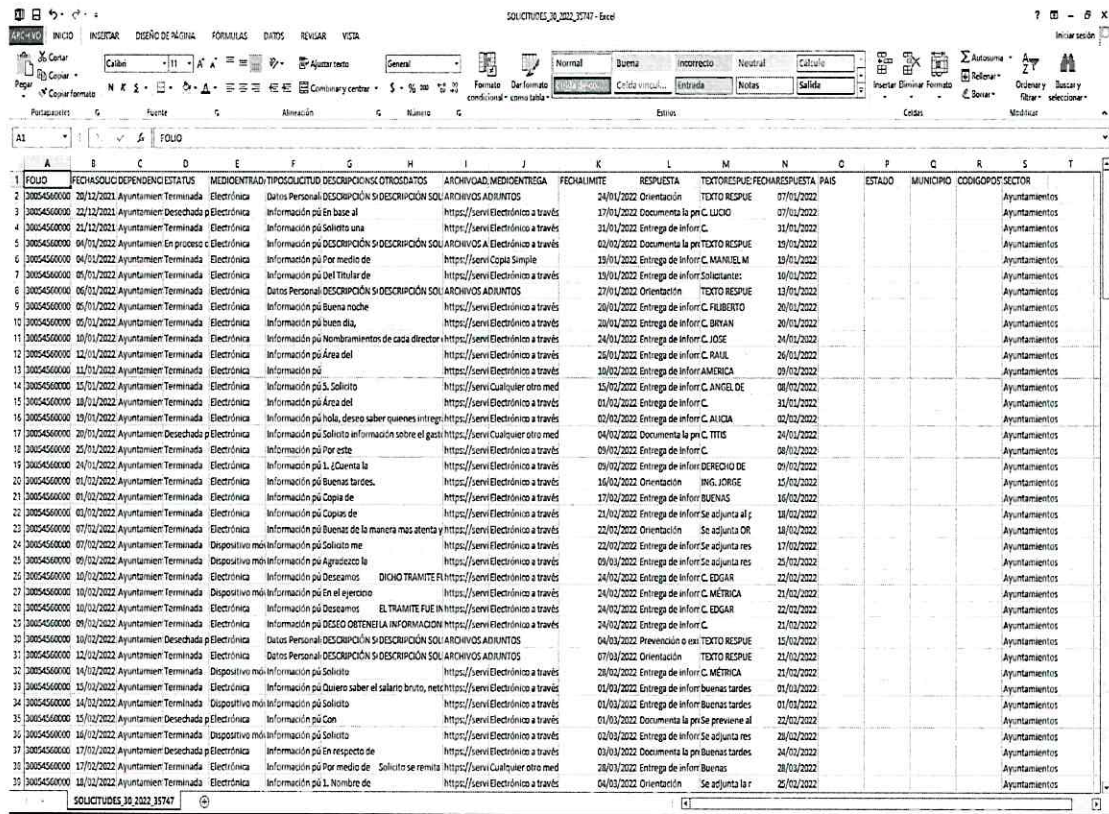
Finalmente aparecerá una ventana en donde se notifica que en breve recibirá la información.

GLOSARIO TELIVAI 800 835 43 24 AVISO DE PRIVACIDAD TUTORIALES SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA AVISOS DE LA PNT

Plataforma Nacional de Transparencia | Todos los derechos reservados

Archivo descargable:



FOLIO	FECHA SOLICITUD	DEPENDENCIA	ESTATUS	MEDIO ENTRADA	TIPO SOLICITUD	DESCRIPCIÓN	OTROS DATOS	ARCHIVO ADJUNTO	FECHA LIMITE	RESUESTA	FECHA RESPUESTA	PAIS	ESTADO	MUNICIPIO	CODIGO POPO	SECTOR	
1	20/12/2021	Ayuntamiento	Terminada	Electrónica	Datos Personal	DESCRIPCIÓN S DESCRIPCIÓN SOLICITUD	ARCHIVOS ADJUNTOS	24/01/2022	Orientación	TEXTO RESPUE	07/02/2022					Ayuntamientos	
2	22/12/2021	Ayuntamiento	Desechada p	Electrónica	Información pú	En base al	https://servi	17/01/2022	Documenta la p	C. LUCIO	07/02/2022					Ayuntamientos	
3	20/12/2021	Ayuntamiento	Terminada	Electrónica	Información pú	Solito una	https://servi	31/01/2022	Entrega de Infor	C.	18/02/2022					Ayuntamientos	
4	04/01/2022	Ayuntamiento	En proceso	Electrónica	Información pú	DESCRIPCIÓN S DESCRIPCIÓN SOLICITUD	ARCHIVOS A	02/02/2022	Documenta la p	TEXTO RESPUE	19/02/2022					Ayuntamientos	
5	04/01/2022	Ayuntamiento	Terminada	Electrónica	Información pú	Por medio de	https://servi	18/01/2022	Entrega de Infor	C. MANUEL M	19/02/2022					Ayuntamientos	
6	05/01/2022	Ayuntamiento	Terminada	Electrónica	Información pú	Del Titular de	https://servi	18/01/2022	Entrega de infor	Solicitante:	19/02/2022					Ayuntamientos	
7	06/01/2022	Ayuntamiento	Terminada	Electrónica	Datos Personal	DESCRIPCIÓN S DESCRIPCIÓN SOLICITUD	ARCHIVOS ADJUNTOS	27/01/2022	Orientación	TEXTO RESPUE	13/02/2022					Ayuntamientos	
8	05/01/2022	Ayuntamiento	Terminada	Electrónica	Información pú	Buena noche	https://servi	20/01/2022	Entrega de infor	C. FLIBERTO	20/02/2022					Ayuntamientos	
9	05/01/2022	Ayuntamiento	Terminada	Electrónica	Información pú	buen día,	https://servi	20/01/2022	Entrega de infor	C. BRYAN	20/02/2022					Ayuntamientos	
10	05/01/2022	Ayuntamiento	Terminada	Electrónica	Información pú	Nombramientos de cada director	https://servi	24/01/2022	Entrega de infor	C. JOSE	24/02/2022					Ayuntamientos	
11	05/01/2022	Ayuntamiento	Terminada	Electrónica	Información pú	Área del	https://servi	26/01/2022	Entrega de infor	C. RAUL	26/02/2022					Ayuntamientos	
12	05/01/2022	Ayuntamiento	Terminada	Electrónica	Información pú	Área del	https://servi	18/02/2022	Entrega de infor	AMERICA	09/02/2022					Ayuntamientos	
13	05/01/2022	Ayuntamiento	Terminada	Electrónica	Información pú	S. Solito	https://servi	15/02/2022	Entrega de infor	C. ANGEL DE	08/02/2022					Ayuntamientos	
14	05/01/2022	Ayuntamiento	Terminada	Electrónica	Información pú	Área del	https://servi	01/02/2022	Entrega de infor	C.	31/02/2022					Ayuntamientos	
15	05/01/2022	Ayuntamiento	Terminada	Electrónica	Información pú	hola, deseo saber que	https://servi	02/02/2022	Entrega de infor	C. AUCIA	02/02/2022					Ayuntamientos	
16	05/01/2022	Ayuntamiento	Terminada	Electrónica	Información pú	Solito información sobre el	https://servi	04/02/2022	Documenta la p	C. TITIS	24/02/2022					Ayuntamientos	
17	05/01/2022	Ayuntamiento	Terminada	Electrónica	Información pú	Por este	https://servi	09/02/2022	Entrega de infor	C.	08/02/2022					Ayuntamientos	
18	05/01/2022	Ayuntamiento	Terminada	Electrónica	Información pú	L. ¿Cuanta la	https://servi	09/02/2022	Entrega de infor	DERECHO DE	09/02/2022					Ayuntamientos	
19	05/01/2022	Ayuntamiento	Terminada	Electrónica	Información pú	Buenas tardes.	https://servi	16/02/2022	Orientación	ING. JORGE	15/02/2022					Ayuntamientos	
20	05/01/2022	Ayuntamiento	Terminada	Electrónica	Información pú	Copia de	https://servi	17/02/2022	Entrega de infor	Se BUENAS	16/02/2022					Ayuntamientos	
21	05/01/2022	Ayuntamiento	Terminada	Electrónica	Información pú	Copias de	https://servi	21/02/2022	Entrega de infor	Se conjunta al	18/02/2022					Ayuntamientos	
22	05/01/2022	Ayuntamiento	Terminada	Electrónica	Información pú	Buenas de la manera mas atenta y	https://servi	22/02/2022	Orientación	Se conjunta OR	18/02/2022					Ayuntamientos	
23	05/01/2022	Ayuntamiento	Terminada	Dispositivo mó	Información pú	Solito me	https://servi	22/02/2022	Entrega de infor	Se conjunta res	17/02/2022					Ayuntamientos	
24	05/01/2022	Ayuntamiento	Terminada	Dispositivo mó	Información pú	Agradecemos la	https://servi	09/02/2022	Entrega de infor	Se conjunta res	25/02/2022					Ayuntamientos	
25	05/01/2022	Ayuntamiento	Terminada	Electrónica	Información pú	Descanso	https://servi	24/02/2022	Entrega de infor	C. EDGAR	22/02/2022					Ayuntamientos	
26	05/01/2022	Ayuntamiento	Terminada	Dispositivo mó	Información pú	En el ejercicio	https://servi	24/02/2022	Entrega de infor	C. MÉTRICA	21/02/2022					Ayuntamientos	
27	05/01/2022	Ayuntamiento	Terminada	Electrónica	Información pú	Descanso	EL TRAMITE FUE EN	https://servi	24/02/2022	Entrega de infor	C. EDGAR	22/02/2022					Ayuntamientos
28	05/01/2022	Ayuntamiento	Terminada	Electrónica	Información pú	DESEO OBTENER LA INFORMACION	https://servi	24/02/2022	Entrega de infor	C.	21/02/2022					Ayuntamientos	
29	05/01/2022	Ayuntamiento	Desechada p	Electrónica	Datos Personal	DESCRIPCIÓN S DESCRIPCIÓN SOLICITUD	ARCHIVOS ADJUNTOS	04/02/2022	Prevención o ex	TEXTO RESPUE	15/02/2022					Ayuntamientos	
30	05/01/2022	Ayuntamiento	Terminada	Electrónica	Datos Personal	DESCRIPCIÓN S DESCRIPCIÓN SOLICITUD	ARCHIVOS ADJUNTOS	07/02/2022	Orientación	TEXTO RESPUE	08/02/2022					Ayuntamientos	
31	05/01/2022	Ayuntamiento	Terminada	Dispositivo mó	Información pú	Solito	https://servi	28/02/2022	Entrega de infor	C. MÉTRICA	21/02/2022					Ayuntamientos	
32	05/01/2022	Ayuntamiento	Terminada	Electrónica	Información pú	Quiero saber el salario bruto,	neto	https://servi	01/03/2022	Entrega de infor	Se buenas tardes	01/02/2022					Ayuntamientos
33	05/01/2022	Ayuntamiento	Terminada	Dispositivo mó	Información pú	Solito	https://servi	01/03/2022	Entrega de infor	Se buenas tardes	01/02/2022					Ayuntamientos	
34	05/01/2022	Ayuntamiento	Desechada p	Electrónica	Información pú	Con	https://servi	01/03/2022	Documenta la p	Se previene al	22/02/2022					Ayuntamientos	
35	05/01/2022	Ayuntamiento	Terminada	Dispositivo mó	Información pú	Solito	https://servi	02/03/2022	Entrega de infor	Se conjunta res	28/02/2022					Ayuntamientos	
36	05/01/2022	Ayuntamiento	Terminada	Electrónica	Información pú	En respecto de	https://servi	01/03/2022	Documenta la p	Se buenas tardes	24/02/2022					Ayuntamientos	
37	05/01/2022	Ayuntamiento	Terminada	Electrónica	Información pú	Por medio de	Solito se remita	https://servi	28/01/2022	Entrega de infor	Buenas	28/02/2022					Ayuntamientos
38	05/01/2022	Ayuntamiento	Terminada	Electrónica	Información pú	L. Nombre de	https://servi	04/03/2022	Orientación	Se conjunta la r	26/02/2022					Ayuntamientos	

Motivo por el cual, el ahora recurrente interpuso el presente medio de impugnación aduciendo en su inconformidad que no se proporcionó la relación de solicitudes de acceso a la información y las respuestas dadas, teniéndose por no garantizado la accesibilidad de ejercer el derecho de acceso a la información.

Al respecto, no se constata tal y como lo argumenta la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, que la información solicitada por el recurrente se encuentra disponible para su consulta como se advierte en líneas anteriores. Siendo que, de la respuesta otorgada por el sujeto obligado señalo la ruta a seguir para hacerse de la información, y del archivo que se descarga que da a conocer el Ayuntamiento de Coatzacoalcos, solo permite identificar como “MEDIO DE ENTRADA” los concernientes a “ELECTRÓNICA” y “DISPOSITIVO MOVIL”, situación que no es suficiente para atender la petición en cuestión esto es, a “*el medio en que se recibió y el contenido de cada solicitud de información*”.

En tal sentido, es aplicable al caso concreto lo establecido por este Órgano Garante al emitir el criterio **5/2016** de rubro **OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DEBEN PUBLICARSE DE TAL FORMA QUE SE FACILITE SU USO Y COMPRENSIÓN, DEBIENDOSE SEÑALAR LA FUENTE Y LOCALIZACIÓN EXACTA. POR TANTO, NO BASTA QUE LOS ENTES OBLIGADOS REMITAN A SU PÁGINA O UNA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA.**



Dicho en forma breve, conforme a las políticas para la distribución de competencias y responsabilidades para la carga de la información, previstas en los Lineamientos antes invocados, las Unidades de Transparencia son las responsables de supervisar que la información que publiquen las áreas administrativas de los sujetos obligados, cumpla con los criterios sustantivos de contenido y adjetivos de actualización, confiabilidad y formato, ahí requeridos, de tal manera que se **garantice y facilite a la ciudadanía el acceso a la información pública**, por lo que previo a realizar cualquier orientación, es su deber verificar que la información publicada atienda en forma completa los requerimientos formulados a través de una solicitud de información, y en caso contrario, desahogar el trámite correspondiente ante las áreas competentes.

En resumidas cuentas, el sujeto obligado no proporciona de manera correcta la información concerniente a las solicitudes de información recibidas por las diversas vías distintas a las de la Plataforma Nacional de Transparencia, mismas que se encuentran prevista en el artículo 140 de la Ley de la materia, esto es, **correo electrónico, correo postal, mensajería, telégrafo, escrito libre o en los formatos diseñados por el Instituto.**

Resultando entonces que el sujeto obligado, no atendió los principios de congruencia y exhaustividad, con los cuales deben conducir su actuar los entes obligados, siendo la congruencia el que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, en tanto que la exhaustividad se refiere a que la respuesta atienda expresamente a cada uno de los puntos solicitados, tal y como se ha sostenido en el **Criterio 02/17** del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que textualmente dice:

...

CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD. SUS ALCANCES PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

...

Así las cosas, con todo lo expuesto se estima que le asiste la razón a la parte recurrente en el sentido que no le fue entregada la información peticionada **concerniente a las solicitudes de información recibidas por las diversas vías distintas a las de la Plataforma Nacional de Transparencia**, lo que vulneró su derecho de acceso en el caso que nos ocupa.



En consecuencia, al resultar **parcialmente fundado** el agravio, el Titular de la Unidad de Transparencia, deberá realizar una búsqueda exhaustiva de la información, atendiendo a lo establecido en el artículo 134, II, VII, IX y X de la Ley 875 de Transparencia y/o cualquier otra área informativa que cuente con lo peticionado, y emitir una respuesta a la parte recurrente en los términos y bajo las consideraciones expuestas en el presente fallo.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar parcialmente **fundado** el agravio expuesto, lo procedente es **modificar** la respuesta otorgada por el Ayuntamiento de Coatzacoalcos y ordenar que el sujeto obligado realice una búsqueda exhaustiva de la información ante su Unidad de Transparencia, en los siguientes términos:

- Deberá informar **si es que se presentaron solicitudes por las diversas vías**, o en su caso, y a efecto de generar mayor certeza, **proporcionar los informes semestrales de solicitudes de información** que los sujetos obligados se encuentran constreñidos a presentar de conformidad con lo previsto en el artículo 134, fracciones IX y X de la Ley 875 de Transparencia.

Lo que deberá realizar en un **plazo no mayor a diez días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior, en términos de los artículos 216, fracción IV, 218, fracción I; 238, fracción I y 239 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **modifica** la respuesta otorgada al recurrente y se ordena que notifique respuesta a la solicitud de información, en los términos precisados en considerando cuarto del presente fallo. Lo que deberá realizar en los plazos establecidos en el considerando cuarto de la presente resolución.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que:

a) Deberá informar a este Instituto, si se permitió el acceso a la información y si le fue entregada y recibida la misma en los términos indicados en este fallo, en el entendido que, de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada. Lo que deberá realizar dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al que el sujeto obligado cumpla con lo mandado en la presente resolución o de que fenezca el plazo otorgado para su cumplimiento; y

b) La resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior, de conformidad

con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Se indica al sujeto obligado que:

a) En el término de **tres días hábiles** siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;

b) Se previene al titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado Presidenta



Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada



José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado



Eusebio Saure Domínguez
Secretario de acuerdos